Señor:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez Quinto Civil Municipal
Bogotá D.C.
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO ENTRE ANA ROSA DIAZ BOLAÑOS, ROSA ELVIRA RODRIGUEZ SILVA; y, LUIS ALEXANDER RIVEROS ESPINOSA y HERNANDO ALEXANDER AMAYA ESPITIA.

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación Auto del 27 de julio de 2022.
Nro. Rad.: 11001400300520210063500
Número Interno Despacho Judicial: 2021 -0635

OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del demandado, acudo ante su Despacho con el fin de interponer dentro del término señalado en el Art. 318 del C.G.P., recurso de reposición y en subsidio el de apelación respecto del auto de fecha 27 de julio de 2022, por incurrir en interpretación errónea de la fecha de inicio del término de traslado y del trámite de notificación personal de mi poderdante **HERNANDO ALEXANDER AMAYA ESPITIA**, en consideración a lo siguiente:

1. El día 21 de octubre de 2021, en la dirección de residencia del Señor **HERNANDO ALEXANDER AMAYA ESPITIA** recibe una comunicación física que titula: "NOTIFICACIÓN-DECRETO 806 DE 04.06.2020". Está claro que, dicha comunicación no cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 291 del Código General del Proceso, ni mucho menos con lo señalado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, puesto que el certificado de entrega no responde a un acuse de recibido de correo electrónico, sino de correo físico.

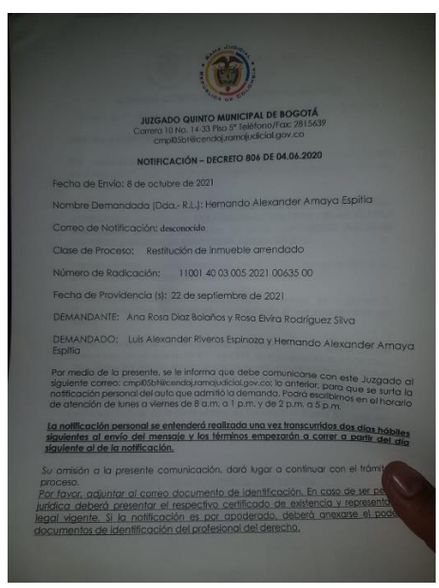

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN – DECRETO 806 DE 04.06.2020

Fecha de Envío: 8 de octubre de 2021

Nombre Demandada [Dda.- R.L.]: Hernando Alexander Amaya Espitia

Correo de Notificación: desconocido

Clase de Proceso: Restitución de inmueble arrendado

Número de Radicación: 11001 40 03 005 2021 00635 00

Fecha de Providencia (s): 22 de septiembre de 2021

DEMANDANTE: Ana Rosa Diaz Bolaños y Rosa Elvira Rodríguez Silva

DEMANDADO: Luis Alexander Riveros Espinoza y Hernando Alexander Amaya Espitia

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda. Podrá escribirnos en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámi
proceso;
Por favor, adjuntar al correo documento de identificación. En caso de ser pe
jurídica deberá presentar el respectivo certificado de existencia y represent
legal vigente. Si la notificación es por apoderado, deberá anexarse el pode
documentos de identificación del profesional del derecho.

oj.morenoabogado@gmail.com
+57 315 8 838299
linkedin.com/in/oscarmorenoabogado/
facebook.com/oscarjmorenoqabogado

2. Es ineludible señalar que el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 indica:

> *"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*
>
> *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*
>
> *Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos." (resaltado no es del texto original)*

En consideración a lo anterior, se infiere que es preciso el mandato legal cuando describe a las formalidades de la notificación digital, y no puede confundirse con las propias para la notificación personal que trata el Artículo 291 del Código General del Proceso, tal como erradamente sucedió en auto de fecha 27 de julio de 2021, toda vez que lo anexado por la apoderada demandante responde a un certificado de entrega de correo físico, nunca ha sido virtual.

3. Otro punto importante, es señalar que no es posible que se tenga por notificado al demandado **HERNANDO ALEXANDER AMAYA ESPITIA**, con base en lo prescrito en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que, no existe correo electrónico para notificación en el escrito de demanda; tanto así que, la apoderada de las demandantes señaló en la subsanación de la demanda que: *"bajo la gravedad de juramento manifiesto que se desconoce el correo electrónico del demandado"*.

4. A pesar de todo lo anterior, el día 05 de noviembre por medio del suscrito apoderado, se envío un memorial al correo electrónico: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de solicitar acta de notificación personal y el respectivo traslado de la demanda.

Óscar J. Moreno Q.

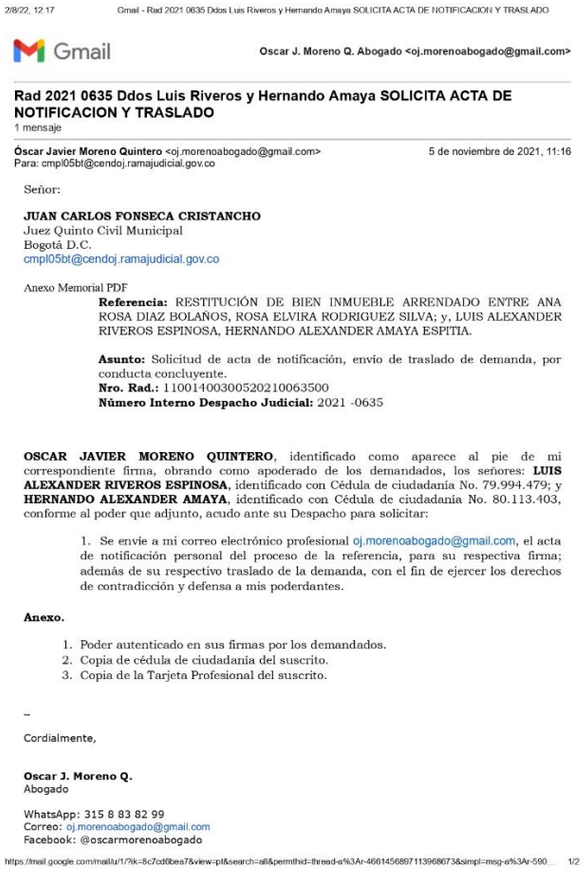

2/8/22, 12:17 Gmail - Rad 2021 0635 Ddos Luis Riveros y Hernando Amaya SOLICITA ACTA DE NOTIFICACION Y TRASLADO

Gmail Oscar J. Moreno Q. Abogado <oj.morenoabogado@gmail.com>

Rad 2021 0635 Ddos Luis Riveros y Hernando Amaya SOLICITA ACTA DE NOTIFICACION Y TRASLADO

1 mensaje

Óscar Javier Moreno Quintero <oj.morenoabogado@gmail.com> 5 de noviembre de 2021, 11:16
Para: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez Quinto Civil Municipal
Bogotá D.C.
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo Memorial PDF

Referencia: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO ENTRE ANA ROSA DIAZ BOLAÑOS, ROSA ELVIRA RODRIGUEZ SILVA; y, LUIS ALEXANDER RIVEROS ESPINOSA, HERNANDO ALEXANDER AMAYA ESPITIA.

Asunto: Solicitud de acta de notificación, envío de traslado de demanda, por conducta concluyente.
Nro. Rad.: 11001400300520210063500
Número Interno Despacho Judicial: 2021 -0635

OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de los demandados, los señores: **LUIS ALEXANDER RIVEROS ESPINOSA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.994.479; y **HERNANDO ALEXANDER AMAYA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.113.403, conforme al poder que adjunto, acudo ante su Despacho para solicitar:

1. Se envíe a mi correo electrónico profesional oj.morenoabogado@gmail.com, el acta de notificación personal del proceso de la referencia, para su respectiva firma; además de su respectivo traslado de la demanda, con el fin de ejercer los derechos de contradicción y defensa a mis poderdantes.

Anexo.

1. Poder autenticado en sus firmas por los demandados.
2. Copia de cédula de ciudadanía del suscrito.
3. Copia de la Tarjeta Profesional del suscrito.

--

Cordialmente,

Oscar J. Moreno Q.
Abogado

WhatsApp: 315 8 83 82 99
Correo: oj.morenoabogado@gmail.com
Facebook: @oscarmorenoabogado

https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=8c7cd6bea7&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-4661456897113968673&simpl=msg-a%3Ar-590... 1/2

5. En efecto, el día 08 de noviembre de 2021 recibí a mi correo electrónico profesional oj.morenoabogado@gmail.com el acta de notificación personal y el traslado de la demanda, enviada por secretaria del Juzgado 05 Civil municipal de Bogotá (cabe señalar que la fecha del acta de notificación es errada, pues dicha acta no es del 04 de noviembre de 2021, sino debe ser del 08 de noviembre de 2021 fecha en la que se recibe por correo electrónico).

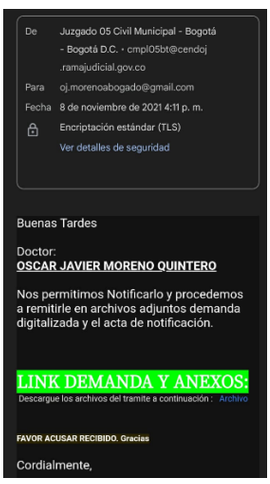

6. En consecuencia, el día hábil siguiente, es decir, el 09 de noviembre de 2021, envíe el acta de notificación personal con su respectiva firma, dándome por notificado a nombre de mis

mandantes, los señores **HERNANDO ALEXANDER AMAYA ESPITIA** y **LUIS ALEXANDER RIVEROS ESPINOSA.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
2021-00635

En Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de noviembre de 2021, **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE al(a) Dr(a). OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO, identificado(a) con C.C. No. 1.010.196.626 de Bogotá y T.P. No. 276.535 del C.S.J.,** en su condición de apoderado judicial del(a) demandado(a) **LUIS ALEXANDER RIVEROS ESPINOZA y HERNANDO ALEXANDER AMAYA ESPITIA,** de la providencia adiada 22 de septiembre de 2021, por medio de la cual se admitió la demanda.

Así mismo, cuenta con el término legal de veinte (20) días para ejercer su defensa; conforme prevé el Art. 384 del C.G.P., los cuales se contabilizarán a partir de los dos días siguientes hábiles a esta notificación. Se remite copia de la demanda al correo electrónico oj.morenoabogado@gmail.com.

Esta notificación no surtirá efectos si con antelación a esta calenda, el demandado ha recibido notificación del artículo 8° decreto 806 de 2020 o el aviso judicial de que trata el Art. 292 del C.G. del P. enviado por la actora.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO,
Sr(a). OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO
C.C. No. 1.010.196.626 de Bogotá
T.P. No. 276.535 del C.S.J.
Cel. 3158838299
Email oj.morenoabogado@gmail.com

LA SECRETARIA,

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

Véase que la fecha consignada en el acta de notificación es errónea, pues la fecha que se envió fue el 08 de noviembre de 2021 no el 04 de noviembre de 2021.

7. En resumidas cuentas, solicito señor Juez se tenga como fecha de notificación personal al señor **HERNANDO ALEXANDER AMAYA ESPITIA** 2 días hábiles posteriores al 08 de noviembre de 2021, fecha por la cual recibí como apoderado el Acta de notificación personal del auto admisorio de la demanda y se recepción el traslado de la misma.

8. Tenemos entonces que, el lapso para contar los términos de traslado de contestación de demanda (20 días hábiles) son los siguientes:

    a. 08 de noviembre se recibe acta de notificación y traslado por correo electrónico.

    b. 10 de noviembre de 2021 se tiene por notificado.

c. 10 de diciembre de 2021 se vence el término para contestación de demanda.

9. El suscrito abogado envío correo electrónico con contestación de demanda conjunta de ambos demandados el día 10 de diciembre de 2022, estando en término.

10. Es importante anotar que el día 28 de julio de 2022, por medio de memorial solicité el expediente digital, con el fin de observar los folios del expediente y señalar con precisión lo aquí sustentado respecto a la interpretación errónea por parte de su Despacho; sin embargo, a la fecha no se ha respondido a dicha solicitud.

PETICIÓN ESPECIAL SUBSIDIARIA

En el evento que no se reponga la providencia, interpongo recurso subsidiario de apelación ante el Juez del Circuito de Bogotá D.C., a fin que sea revisado la decisión del Juzgado con mis consideraciones y así se revoque o se reponga la providencia de primera instancia y se disponga a reconocer que el demandado **HERNANDO ALEXANDER AMAYA ESPITIA** se notificó personalmente de la demanda, por intermedio de apoderado el día 10 de noviembre de 2021.

Recibo notificaciones al correo electrónico: oj.morenoabogado@gmail.com y en las demás consignadas en la contestación de demanda.

Cordialmente,

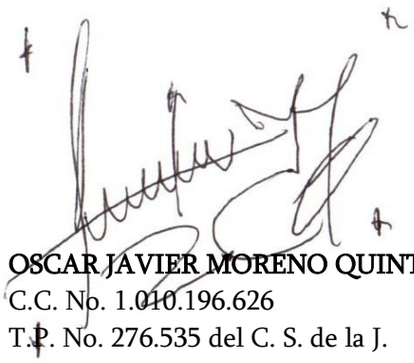

OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO
C.C. No. 1.010.196.626
T.P. No. 276.535 del C. S. de la J.